



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 2

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS.

...///...

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2018, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 1, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de Enero de 2018, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

LOTE 1.- LUMINARIAS, BRAZOS, COLUMNAS Y POSTES DE MADERA.

Nº ORDEN	LICITADOR	TOTAL SOBRE C (MAX 100 PUNTOS)
1º	GÓMEZ MAQUEDA, S.A.	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2º	MADRILES CARMONA POZO, S.L.L.	97,47
3º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	87,69
4º	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	80,62
5º	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, INABAT, S.L.	69,46
6º	JULIA RODRIGUEZ ROJAS, S.R.L.	43,48

LOTE 2: MATERIAL ELÉCTRICO.

Nº ORDEN	LICITADOR	TOTAL SOBRE C (MAX 100 PUNTOS)
1º	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	100
2º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	77,43
3º	MADRILES CARMONA POZO, S.L.L.	72,02
4º	JULIA RODRIGUEZ ROJAS, S.R.L.	61,32
5º	GÓMEZ MAQUEDA, S.A.	32,18

TERCERO.- Proponer la adjudicación de los lotes número 1 y número 2 del contrato administrativo de suministro de material eléctrico para la instalación de alumbrado público en varios puntos del municipio de La Carlota, inversiones en alumbrado público 2017, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a los titulares de las proposiciones que a continuación se detallan:

Lote núm. 1: LUMINARIAS, BRAZOS, COLUMNAS Y POSTES DE MADERA.

Proposición presentada por GÓMEZ MAQUEDA, S.A., con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Montes Sierra número 9, en la cantidad de diecinueve mil quinientos ocho euros con veintitrés céntimos (19.508,23 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de dieciséis mil cientos veintidós euros con cincuenta céntimos (16.122,50 €) y tres mil trescientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (3.385,73 €) en concepto del 21 % de IVA. La duración del contrato de suministro será de un mes, sin posibilidad de prórroga.

Lote núm. 2: MATERIAL ELÉCTRICO.

Proposición presentada por SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, C/.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Simón Carpintero número 106A, en la cantidad de doce mil novecientos trece euros con trece céntimos (12.913,13 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de diez mil seiscientos setenta y dos euros con un céntimos (10.672,01 €) y dos mil doscientos cuarenta y un euros con doce céntimos (2.241,12 €) en concepto del 21 % de IVA. La duración del contrato de suministro será de un mes, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Notificar y requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias, GÓMEZ MAQUEDA, S.A., con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Montes Sierra número 9 (Lote número 1) y a SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., con C.I.F. número B417152010, con domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, C/. Simón Carpintero número 106A (Lote número 2), licitadores que han presentado la ofertas económicamente más ventajosas, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presenten los siguientes documentos (cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

14.2.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de suministro.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Deberán presentarse certificados expedidos por Laboratorios o Departamentos Oficiales acreditados en Control de Calidad en los que se reflejen el cumplimiento de las Normas Nacionales o Internacionales correspondientes.

14.2.2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador deberán presentar poder bastante por la Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota, por Abogacía del Estado, por Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma o por Letrado en ejercicio colegiado, que comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

El bastateo del poder de representación que se aporte por el licitador no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que la antigüedad del documento acreditativo del bastateo excediese del plazo anteriormente indicado, que en ningún caso podrá tener antigüedad superior a 2 años respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste bajo juramento que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el bastateo no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

14.2.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior a **10.325'51 €**, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos supone al menos el 25% del valor estimado del contrato, toda vez que su duración no es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

14.2.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 10.325'51 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se tendrá en cuenta la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14.2.5. Uniones Temporales de Empresas

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

14.2.6. Empresas extranjeras.

Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

14.2.7. Clasificación del empresario y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De conformidad con el artículo 65.1.c) del TRLCSP, en la redacción dada por el número tres de la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, para este tipo de contrato no será exigible la clasificación del empresario.

Por lo que los licitadores deberán acreditar su solvencia en la forma indicada.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 14.2.1, 14.2.2, 14.2.3 y 14.2.4 del presente Pliego), o cualquier otra circunstancia exigida en el Pliego y que conste en dicho Registro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deben presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

14.2.8. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, **de fecha actual**, para justificar que, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas la empresa está dada de alta en el epígrafe y actividad necesarios para la realización de este contrato.

14.2.9. Declaración del empresario de la parte del contrato que, eventualmente, tiene el propósito de subcontratar.

(en el caso de de que no se tenga el propósito de subcontratar ninguna parte del contrato también ser hará constar esta circunstancia).

14.2.10. Obligaciones Tributarias.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con:

- El Estado
- La Comunidad Autónoma de Andalucía
- El Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

(Con respecto a la Certificación del Estado y del Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, el licitador puede presentar en su lugar el ANEXO Núm. III.- SOLICITUD/AUTORIZACIÓN para emisión de Certificado sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, y, en su caso, con la Administración Tributaria Estatal.)

14.2.11. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

14.2.12. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al Anexo IV.

14.2.13. Garantía definitiva.

La garantía definitiva **deberá constituirse por el 5 por 100 del importe de adjudicación del lote por el que licita**, IVA no incluido.

Lote núm. 1: LUMINARIAS, BRAZOS, COLUMNAS Y POSTES DE MADERA.

Proposición presentada por GÓMEZ MAQUEDA, S.A. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de ochocientos seis euros con trece céntimos (806,13 €), equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

Lote núm. 2: MATERIAL ELÉCTRICO.

Proposición presentada por SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de quinientos treinta y tres euros con sesenta céntimos (533,60 €), equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «garantía definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El modelo de aval se inserta como **Anexo V**.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista. El acuerdo de devolución de la garantía definitiva se adoptará y notificará al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

14.2.14. Pago de los anuncios oficiales.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios oficiales, habiéndose previsto para esta licitación un máximo de 200 €.

Para el supuesto de adjudicatarios distintos en función de los Lotes en que se divide este contrato, el pago de los anuncios oficiales se hará de forma proporcional, en función del peso de cada uno de los Lotes.

Lote núm. 1: LUMINARIAS, BRAZOS, COLUMNAS Y POSTES DE MADERA. 55'82%.

- Proposición presentada por GÓMEZ MAQUEDA, S.A. Documento acreditativo del pago de la parte proporcional de los anuncios oficiales, por importe de 63,51 euros.

Lote núm. 2: MATERIAL ELÉCTRICO. 36'95 %.

- Proposición presentada por SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L. Documento acreditativo del pago de la parte proporcional de los anuncios oficiales, por importe de 42,04 euros.

14.2.15. Póliza de seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá presentar **Certificado de compañía aseguradora, de la existencia de una Póliza de Responsabilidad Civil**, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato a adjudicar.

Dicho certificado deberá acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del suministro y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Además, deberá presentar **declaración responsable** de mantener dichas **Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil adecuadas, vigentes y actualizadas mientras dure la ejecución del contrato (ANEXO VI)**.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

14.2.16. Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO VII).

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo VII.

14.3. Incumplimiento del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SEXTO.- Notificar dicho requerimiento a los licitadores que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas, propuestos como contratistas adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y para realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos resulten necesarios al respecto.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

NOVENO.- Declarar desierto el Lote núm. 3: ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HORMIGONES del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de material eléctrico para la instalación de alumbrado público en varios puntos del municipio de La Carlota, inversiones en alumbrado público 2017, al no haber ofertas válidas presentadas, ya que la única proposición presentada excede del presupuesto base de licitación y conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BAJA EN EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO) DE LA PLACA DE COCHERA NÚMERO 255.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón de Entrada de Vehículos del vado de cochera número 255 (referencia 255), cuyo titular es *****, con D.N.I. número *****, con efectos del día 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Tesorería Municipal, al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 550/2018, por importe de facturas 93.538,10 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias ejercicio 2017: O-815, O-816, O-817, O-818, O-819 y O-820; y relaciones de obligaciones presupuestarias ejercicio 2018: O-3, O-4, O-5, O-6 y O-7,) y según Resolución de Alcaldía número 163, de fecha 22 de enero de 2018, de autorización y disposición de gastos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

1º.- Por el Sr. Presidente se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, de la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión indirecta del servicio público de la escuela infantil



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Maestro Jose Luis Lozano” de la Aldea de El Arrecife, La Carlota (Córdoba). El Sr. Alcalde-Presidente motiva la inclusión por urgencia, ya que, por razones de plazos administrativos, este expediente se tramita con declaración de urgencia, y con fecha 19 de enero de 2018, el adjudicatario propuesto presentó la documentación requerida para su adjudicación, si procede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros asistentes que en número de seis (6) concurren, se somete a debate y votación el asunto.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar la concesión administrativa de la gestión indirecta del servicio público de la escuela infantil “Maestro Jose Luis Lozano” de la Aldea de El Arrecife, La Carlota (Córdoba), al titular de la proposición suscrita por JUAN CARLOS PALMA RUIZ, con D.N.I. número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Poeta Pablo García Baena, nº 40, C.P. 14100 – La Carlota (Córdoba), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:

Canon Anual ofertado: Siete mil euros anuales (7.000 €/año).

Duración del Contrato: DOS AÑOS PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio. La duración del contrato quedará condicionada a que el Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaborada E.I. Maestro Jose Luis Lozano, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, suscrito por representante de la Agencia Pública andaluza de Educación y de este Ayuntamiento, con fecha 24 de abril de 2017, mantenga su vigor.

TERCERO.- Notificar dicha adjudicación a los licitadores y contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Requerir al contratista adjudicatario para que se persone en el Ayuntamiento de La Carlota dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la formalización del contrato. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo establecido en el artículo 151.4 y concordantes, del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 154.1 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.- Por el Sr. Presidente se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, del proyecto básico y de ejecución “construcción de edificio para probadores de ropa públicos en mercadillo municipal, en Avda. de La Colonización”, La Carlota (Córdoba). El Sr. Alcalde-Presidente motiva la inclusión por urgencia, ante la próxima entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, circunstancia que puede afectar al plazo concedido para su ejecución y por tanto, para la justificación de la subvención otorgada para dicho proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros asistentes que en número de seis (6) concurren, se somete a debate y votación el asunto.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución “construcción de edificio para probadores de ropa públicos en mercadillo municipal, en avda. de La Colonización”, promovido por este Ayuntamiento y redacto por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, colegiado número *****, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de veintidós mil euros (22.000, 00 €) IVA incluido, con indicación expresa que las obras proyectadas son conformes con las determinaciones del planeamiento municipal vigente y financiado mediante una subvención otorgada por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba.

SEGUNDO.- Que el sistema de ejecución del proyecto de “Construcción de Edificio para Probadores de Ropa Públicos en Mercadillo Municipal, en Avda. de La Colonización”, sea por contrata.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H